

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2022 00890 00.
Demandante: BBVA COLOMBIA.
Demandado: PATRICIA CECILIA GARCIA BUSTAMANTE.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-**NO TENER** en cuenta la actuación desarrollada por la parte demandante con el fin de notificar al demandado², toda vez, que no se cumplen los presupuestos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues lo que se observa es que se está haciendo una mixtura entre dicha norma y el artículo 291 del C.G.P., que no se encuentra autorizada por la normatividad y la jurisprudencia.

2.-**ORDENAR** a la parte demandante realice la notificación del demandado sin incurrir en la falencia glosada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 12 exp dig.

² Dto pdf 11 ib.